



AVISO DE LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-032-2026

“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA”

La Alcaldía Municipal de Ciénaga, Magdalena, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y de los artículos 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, informa a los interesados:

Dentro del término previsto en el cronograma, que venció el veintiséis (26) de agosto de 2026 a las 7:00 p. m., se recibieron oportunamente las siguientes solicitudes para limitar territorialmente la convocatoria a MiPymes de Ciénaga, Magdalena:

No.	SOLICITANTE	NIT
1	FUNDACIÓN SOCIAL Y PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES AREO - FUNAREO	901.962.128-1
2	FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE - FUNCUDEVENCA	900.639.947-8

Efectuada la revisión integral de las solicitudes y de los documentos aportados en el expediente electrónico, la Entidad verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa y en la Invitación Pública, incluidos la condición de MiPymes colombianas, el mínimo de un (1) año de existencia, la oportunidad de las solicitudes, el domicilio principal y la correspondencia de su objeto con la ejecución contractual.

El presupuesto oficial del proceso asciende a SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$78.024.733), valor inferior al umbral de \$511.708.497 establecido para las convocatorias limitadas a MiPymes durante la vigencia 2026. En consecuencia, concurren los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el análisis del sector y las condiciones del proceso, el objeto contractual se ejecutará íntegramente en el municipio de Ciénaga y existe oferta local plural con capacidad para atenderlo. La limitación territorial resulta adecuada y proporcional para promover la participación del tejido empresarial local, generar encadenamientos productivos en el lugar de ejecución y preservar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes. Por ello, la Entidad ejerce la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

DECISIÓN. La convocatoria del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-032-2026 QUEDA LIMITADA EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES COLOMBIANAS CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA Y DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En consecuencia, únicamente se aceptarán ofertas presentadas por MiPymes que cumplan dichas condiciones o por proponentes plurales integrados exclusivamente por MiPymes cuyos integrantes acrediten individualmente el domicilio principal exigido. La acreditación se realizará con los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Las demás condiciones de la Invitación Pública y del cronograma permanecen vigentes.

PUBLÍQUESE EN EL SECOP II.

Dado en Ciénaga, Magdalena, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ QUINTO
Alcalde Municipal

